



ACUERDO No. CSJATA17-669
Miércoles, 01 de noviembre de 2017

(Magistrada Ponente: Dra. Claudia Expósito Vélez)

Por medio del cual se resuelve la solicitud cierre y la suspensión de los términos judiciales de los Juzgados 1° y 4° de Ejecución de Penas y Medidas de Seguridad de Barranquilla.

EL CONSEJO SECCIONAL DE LA JUDICATURA DEL ATLÁNTICO

En ejercicio de sus facultades Constitucionales y Legales, de conformidad con lo aprobado en sesión de Sala ordinaria de la fecha, y,

CONSIDERANDO

Que el señor REYNALDO RAMIREZ TOWINSSON, en su condición de empleado de la Oficina de mantenimiento, presentó escrito en la Secretaría de este Consejo Seccional el 26 de octubre de 2017 bajo radicado EXTCSJAT17-7604, mediante el cual solicitó el cierre de los Juzgados 1° y 4° de Ejecución de Penas y Medidas de Seguridad de Barranquilla desde el 31 de octubre al 01 de noviembre de 2017 toda vez que se realizarían trabajos de instalación de ductería, para lo cual sería necesario evacuar dichas sedes.

Que de conformidad con la normatividad vigente sobre la materia, esta Sala Seccional Administrativa en sesión extraordinaria de la fecha estudió la solicitud a la luz de lo establecido en el Acuerdo No. PSAA16-10561 del 17 de agosto de 2016; que en su artículo 11° dispuso:

“ARTÍCULO 11°. Cierre y traslado transitorio de despachos. Por razones de fuerza mayor o por necesidades del servicio, debidamente motivadas, los Consejos Seccionales de la Judicatura podrán ordenar transitoriamente tanto el cierre como el traslado de sitio o de sede de los despachos judiciales de su Distrito o Circuito”.

Que examinada la solicitud, se advierte que junto con la misma no fue allegado ninguna documentación o soporte de las labores de traslado en razón a la realización de los trabajos de ductería, tampoco existe certificación por parte del Director Ejecutivo Seccional de la Administración Judicial que señale las labores que se estarían desarrollando

En este orden de ideas, teniendo en cuenta que no fue debidamente sustentada la solicitud de cierre de los Despachos, esta Corporación con fundamento en el Acuerdo No. PSAA16-10561 del 17 de agosto de 2016 dispondrá no autorizar el cierre extraordinario de los Juzgados 1° y 4° de Ejecución de Penas y Medidas de Seguridad de Barranquilla.

En mérito de lo expuesto, este Consejo Seccional de la Judicatura del Atlántico,

ACUERDA

ARTÍCULO PRIMERO: NO AUTORIZAR el cierre extraordinario de los Juzgados 1° y 4° de Ejecución de Penas y Medidas de Seguridad de Barranquilla, por lo expuesto en la parte motiva del presente acto.

ARTICULO SEGUNDO: Comunicar el contenido del presente Doctor CARLOS HERNANDO GUZMAN HERRERA, en su condición de Director Seccional de Administración Judicial de Barranquilla, y al el señor REYNALDO RAMIREZ TOWINSSON, en su condición de empleado de la Oficina de mantenimiento.

COMUNIQUESE Y CÚMPLASE

CLAUDIA EXPOSITO VELEZ
Magistrada Ponente

OLGA LUCIA RAMIREZ DELGADO
Magistrada

CREV/FLM